



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Recado Público

En Caparaca en el día de veintiseis de marzo de ochenta y tres el Cmo. Sr. D. Juan de Cárdenas de la morada del Sr. D. Pedro Bermejo, morador del hábito de Santiago canónigo de la Catedral ordinaria de Tortosa, Gual de Villa y de muy buen Partido, por Autoridad Apostólica y Real, y estando en ella de aver más el Recado Público que se previene en el acuerdo que contiene el capítulo anterior de Comis. y para el efecto que en el mismo previene, y enmendado, y todo Dijo esta pronto a Comis. con los Ex. Comisarios al efecto de la Convención del Organismo Nuevo que se pretende hacer y demás que para ello sea necesario se queyo el Cmo. Doy fe.

Don Juan de Cárdenas

En la Villa de Caparaca a doce de marzo de mil setecientos setenta y tres se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella en la casa de D. Juan de Cárdenas, Sr. Alfron. D. Juan Pacheco Abogado de los R. Cos. Gobernador y Capitan a Juana de ella por Sr. Caballeros Capitulares y Diputados y Paes Sindios Gual del Común y se acordó lo siguiente: Tratase del avario de Pan del Común y su precio con relación a la existencia de Panes que tiene el Sr. Porto de la Villa por la relación dada por su Departamento y para poder acordar lo beneficioso a este Común y a la Convención y aumento del Sr. Porto en el señalamiento de los precios de barridos respectivamente a el trigo y pan corrido de la zona de los Sr. se haga envayo de la producción de el trigo sacando según Instrucción la porción reservada de las tres Claves que aquella previene, y corrido el Pan con su relación y la del trigo y sus valores se trasmita todo al Ayuntamiento para que así se procediere.